



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 2/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 225/2017

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Resolución de siete de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente y fundado** el presente recurso de queja, pero **se determina la improcedencia de responsabilidad, se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 225/2017, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.